UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 39 DE 2022
(26 de enero de 2022)

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF, en uso de las facultades contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No. 184 de 2012 de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, y

CONSIDERANDO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT.

Que la Ley 1621 de 2013 fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

La UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el Gobierno Nacional, razón por la cual, tiene en cuenta para el presente proceso de selección el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, este último, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 se establece el procedimiento a seguir para la modalidad de contratación directa en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

Teniendo en cuenta que en la justificación establecida en los estudios previos en la que se mencionan los fundamentos legales para realizar el presente proceso de contratación, y los fundamentos legales por los cuales la Unidad requiere contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con el siguiente perfil: Caja de Compensación Familiar con amplia experiencia en la prestación del servicio a su cargo, soportado en ello, la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitó la celebración de una contratación directa, de conformidad el Decreto 1082 de 2015, enfocada hacia el desarrollo de actividades para los funcionarios de la UIAF como la integración de funcionarios y de los hijos de los funcionarios, realización de exámenes médicos y de laboratorio para los funcionarios, una capacitación en el día del funcionario público y una capacitación motivacional para los funcionarios de la Unidad, de acuerdo a lo que establezca el supervisor del contrato de la UIAF; las cuales son

aporte para el bienestar y óptimo desempeño de los trabajadores, de la adquisición y actualización de conocimiento de los funcionarios, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el alcance del objeto contractual establecidos en el anexo No. 1 de la presente Resolución.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los estudios previos, el presente proceso contractual está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Así mismo, la modalidad de contratación que se aplicará al presente proceso de selección será la de contratación directa - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dicen:

- El Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."*.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*.

Teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos del presente proceso de contratación directa, la UIAF requiere Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización y apoyo logístico de las actividades programadas en el Plan de Bienestar y el Plan Institucional de Capacitación – PIC, y establecidos en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, estableció en los estudios previos que el presente proceso contractual se realizaría con la Caja de compensación Familiar – Compensar – Nit. 860.066.942-7, entidad a la que se le solicitó cotización del objeto y las obligaciones a contratar, estableciéndose que la misma cumple con las necesidades establecidas por la UIAF, presentando su propuesta por un valor de Ciento Veinte Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos M/cte. ($120.675.996.oo) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones para el año 2022.

Que por lo anterior, y en mérito de lo expuesto la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF justifica el uso de la modalidad de selección por contratación directa que requiere de reserva, teniendo en cuenta lo establecido en el literal d del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**, identificada con el Nit. **860.066.942-7**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el contrato de prestación de servicios por contratación directa con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**, identificada con el Nit. **860.066.942-7**, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización y apoyo logístico de las actividades programadas en el Plan de Bienestar y el Plan Institucional de Capacitación – PIC, de acuerdo con lo establecido en el alcance del objeto establecido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es por la suma de Ciento Veinte Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos M/cte. ($120.675.996.oo) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y demás costos y gastos a que haya lugar, suma respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4622 del 25 de enero de 2022, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo a gastos de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso, según lo estipula el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

NILGEN VARGAS GARCES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 41
Revisó: 226, 108 y 175

ANEXO No. 1

Anexo a la Resolución No. 39 del 26 de enero de 2022 y que hace parte integral de la misma.

Para la ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** deberá suministrar y cumplir con lo señalado a continuación en las cantidades y fechas solicitadas, teniendo en cuenta que estas actividades son sujetas a la Pandemia COVID 19 y sus variantes y que eventualmente algunas de estas no podrán desarrollarse de manera presencial, realizándolas en este caso de manera virtual:

Parágrafo: Si en la fechas estimadas de la realización de las actividades programadas, la situación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional o por las autoridades competentes por causa de la pandemia del Coronavirus - Covid19 y las medidas de restricción con respecto a la socialización y medidas de bioseguridad que rijan en ese momento no permiten realizar las actividades, las mismas de no ser solicitadas por la UIAF, no serán facturadas por el contratista, y no será causal de incumplimiento del contrato por ninguna de las partes.

CELEBRACION DIA DEL NIÑO			
Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Pasaporte Ingreso	90	80.000,00	7.200.000,00
Refrigerios	90	16.500,00	1.485.000,00
Almuerzo Niños	45	25.000,00	1.125.000,00
Promotor	2	180.000,00	360.000,00
Transporte	2	700.000,00	1.400.000,00
Apoyo Médico	1	270.000,00	270.000,00
Monitor	1	242.000,00	242.000,00
Almuerzo Adulto	45	30.000,00	1.350.000,00
Subtotal			**13.432.000,00**
IVA			**$ 2.552.080**
TOTAL			**$ 15.984.080**

CAPACITACIÓN DÍA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO			
Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Salón	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Refrigerio	123	$ 12.155	$ 1.495.065
Estación de Tinto Permanente	123	$ 5.150	$ 633.450
Almuerzo	123	$ 34.500	$ 4.243.500
Actividad Lúdica	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
Capacitación o actividad central	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000
Subtotal			**$ 23.372.015**
IVA			**$ 4.440.683**
TOTAL			**$ 27.812.698**

INTEGRACION DE FUNCIONARIOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS			
Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Pasaporte Ingreso	119	$ 70.000	$ 8.330.000
Refrigerio	119	$ 16.500	$ 1.963.500
Almuerzo niños	46	$ 25.000	$ 1.150.000

Promotor	2	$ 180.000	$ 360.000
Transporte	2	$ 700.000	$ 1.400.000
Apoyo Médico	1	$ 270.000	$ 270.000
Monitor	1	$ 242.000	$ 242.000
Almuerzo Adultos	73	$ 30.000	$ 2.190.000
Subtotal			**$ 15.905.500**
IVA			**$ 3.022.045**
TOTAL			**$ 18.927.545**

CAPACITACIÓN TALENTO HUMANO PROCESO MOTIVACIONAL			
Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Salón	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
Refrigerio	123	$ 12.155	$ 1.495.065
Estación de Tinto permanente	123	$ 5.150	$ 633.450
Almuerzo	123	$ 46.600	$ 5.731.800
Actividad Lúdica	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
Capacitación Motivacional	1	$ 14.500.000	$ 14.500.000
Subtotal			**$ 29.660.315**
IVA			**$ 5.635.460**
TOTAL			**$ 35.295.775**

DOS (2) CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS			
Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Salón	2	$ 1.851.300	$ 3.702.600
Refrigerio Am.	40	$ 13.370	$ 534.800
Refrigerio Pm	40	$ 13.370	$ 534.800
Servicios Mesero	2	$ 130.000	$ 260.000
Almuerzo	40	$ 37.800	$ 1.512.000
Subtotal			**$ 6.544.200**
IVA			**$ 1.243.398**
TOTAL			**$ 7.787.598**

EXÁMENES PERIODICOS Y EXÁMENES DE LABORATORIO				
Servicio	**Objetivo del Examen**	**Valor Unitario**	**Unidad**	**Valor total**
Exámenes de ingreso y egreso	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Entregable: Certificado de Aptitud	$ 28.800	80	$ 2.304.000

Audiometría Salud Ocupacional	La audiometría es una prueba que nos permite una valoración bastante precisa de la audición, siendo vital para determinar si una persona oye bien o no. Aportándonos información adicional sobre el problema subyacente, posible causante de la pérdida auditiva. No obstante, para obtener unos resultados fiables es muy importante la colaboración del paciente, siendo necesario que preste una gran atención durante la prueba y que responda en la misma con sinceridad.	$ 22.300	30	$ 669.000
Examen periódico ocupacional con énfasis osteomuscular	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Entregable: Informe Diagnostico en Salud.	$ 30.300	123	$ 3.726.900
Visiometría Salud Ocupacional	Determinación específica de la visión de lejos y cerca, con y sin la corrección óptica del usuario (es decir con o sin gafas o lentes que actualmente tiene el paciente). También llamada Prueba de Tamizaje de Agudeza Visual, en la que se efectúa un diagnóstico general de la población expuesta a un factor de riesgo determinado.	$ 17.800	123	$ 2.189.400
Perfil lipídico	Un perfil lipídico es un grupo de pruebas solicitadas generalmente de forma conjunta para determinar el riesgo de enfermedad cardiaca coronaria.	$ 21.900	123	$ 2.693.700
Glicemia	La glucosa es el carbohidrato más importante de la sangre periférica que, al oxidarse, constituye la mayor fuente de energía celular en el organismo. La causa más frecuente de hiperglucemia es la diabetes mellitus, producida por una eficiencia en la secreción o en la acción de la insulina. Además, existen numerosos factores secundarios que contribuyen a elevar los niveles de glucemia, incluyendo la pancreatitis, la disfunción tiroidea, la insuficiencia renal y las hepatopatías. La hipoglucemia se observa con menor frecuencia. Está causada por estados tales como el insulinoma, el hipopituitarismo o el exceso de insulina.	$ 4.600	123	$ 565.800
Uroanálisis estandarizado	Proporciona información temprana sobre la integridad anatómica del riñón, la existencia y grado del daño renal. Detecta alteraciones de las vías urinarias.	$ 11.500	75	$ 862.500
AG Prostático	Si bien el PSA es específico de órgano, no es un antígeno específico del cáncer de próstata, por lo que no se debe considerar como ideal o absolutamente diagnóstico en el cribado o la detección precoz de carcinomas. A pesar de la especificidad orgánica del PSA, producido en primer lugar por el epitelio secretor prostático, se sabe que éste aumenta asimismo en condiciones no malignas como por ejemplo en hiperplasias prostáticas benignas (HPB).	$ 61.900	30	$ 1.857.000
TOTAL				**$14.868.300**